GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

**RESOLUCIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA No. 032/2024.**
**SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESPONDE A RECURSO DE REVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| Nombre: | Juana Arminda Silez Galindo de Chávez |
| Lugar y fecha: | Oruro, 26 de julio de 2024. |

**VISTOS:**

En atención a memorial repcionado en fecha 19 de abril de 2024 dirigida a esta Secretaría Municipal mediante el cual la ciudadana Juana Arminda Silez Galindo de Chávez con C.I. No. 672082 Or., en calidad de titular de la actividad económica "BAR ARABE" INTERPONE EL RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la nota CITE: DIR. TRIB. REC. No. 2891/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, en relación al RECHAZO a la tramitación y solicitud de "ACOGIMIENTO A DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL DECRETO MUNICIPAL No.114".

**CONSIDERANDO I:**

La presente Resolución expresa su "*Ratio decidendi*" en consonancia con el siguiente ordenamiento normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, en su artículo 24, la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

- **LEY No. 2341 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Que, en el artículo 11 parágrafo I de la ley No. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo dispone que toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectado por una actuación administrativa, podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses, conforme corresponda.

El Artículo 21 (Términos y Plazos) en su parágrafo II señala "Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento".

Conforme el Artículo 27 (Acto Administrativo) se considera que todo acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.



Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5250022 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORURO ÑOS TRABAJANDO PARA ORURO ÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
**MUNICIPAL DE ORURO**

Que, el Artículo 52 (Contenido de la Resolución) parágrafo I de manera textual cita "*Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado, sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo III del Artículo 17º de la presente Ley*".

En referencia a los recursos administrativos el Artículo 56 (Procedencia) parágrafo I señala que los recursos administrativos proceden contra toda clase de resolución de carácter definitivo o actos administrativos que tengan carácter equivalente, siempre que dichos actos administrativos a criterio de los interesados afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Para el presente caso la presente Resolución responde al Artículo 61 (Formas de la Resolución) el cual señal que recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumpliese las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumpliese el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11 de la presente Ley.

Que, en su artículo 64, la Ley de Procedimiento Administrativo de manera textual establece que *"El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronuncio la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación"*.

Finalmente cabe mencionar lo dispuesto en el Artículo 65 (Plazo y Alcance de la Resolución) el cual de manera clara y precisa dispone que el órgano autor de la resolución recurrida tendrá para sustanciar y resolver el recurso de revocatoria un plazo de veinte (20) días, salvo lo expresamente determinado de acuerdo a reglamentación especial establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley. Si vencido el plazo no se dictare resolución, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer Recurso Jerárquico.

- **DECRETO SUPREMO No. 27113, 23 DE JULIO DE 2003 "REGLAMENTO A LA LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"**

El citado Reglamento en su Artículo 115 (Alcance de los procedimientos de impugnación) señala que el Procedimiento Administrativo General, establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para la impugnación de los actos administrativos definitivos y actos equivalentes, se aplicará a la impugnación de las resoluciones que no tengan señalado un procedimiento especial en este Reglamento.

Para el efecto citado el Artículo 121 (Resolución revocatoria) dispone que la autoridad administrativa resolverá el Recurso de Revocatoria en un plazo máximo de veinte (20) días, computables a partir del día de su interposición:

a) Desestimando, si hubiese sido interpuesto fuera de término o por un recurrente no legitimado; no cumpla con los requisitos esenciales de forma; o hubiese sido interpuesto contra una resolución preparatoria o de mero trámite que no produce indefensión ni impide la continuación del procedimiento; o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia.

De resuelto el recurso el Artículo 122 (Impugnación) señala "Desestimado o rechazado el recurso de revocatoria o vencido el plazo para resolverlo sin que exista decisión sobre su desestimación, aceptación



Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5250022 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORURO ÑOS TRABAJANDO PARA ORURO ÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
**MUNICIPAL DE ORURO**

o rechazo, el recurrente podrá interponer Recurso Jerárquico contra la resolución de instancia recurrida y, en su caso, contra la resolución de desestimación o rechazo del Recurso de Revocatoria".

**CONSIDERANDO II:**

Que, se tiene presente la solicitud presentada en fecha 21 de septiembre de 2023 sobre "ACOGIMIENTO A DISPOSICIÓN ESPECIAL DEL DECRETO MUNICIPAL No.114" emitido por la Sra. Juana Arminda Silez Galindo de Chávez.

Que, conforme a los antecedentes documentales se tiene presente la nota CITE: DIR. TRIB. REC. No. 2891/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Dirección Tributario y Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O., acto administrativo de carácter definitivo mediante el cual que pone fin a la citada tramitación, disponiendo el RECHAZO a la solicitud de la hoy Recurrente de "Acogimiento a Disposición Especial del Decreto Municipal No. 114", del cual se establece el cierre definitivo de su actividad económica, otorgándole un plazo de 45 días calendario para el traslado de su actividad.

Que, de los antecedentes se tiene presente que conforme a registro de recepción plasmado en la parte inferior del documento recurrido (CITE; DIR. TRIB. Rec. No. 2891/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023) se advierte que la misma fue notificada mediante cédula y puesto a conocimiento de la Sra. Juana Arminda Silez Galindo de Chávez en fecha 25 de enero de la gestión 2024, acto de notificación realizado por el Lic. Luis Roque Carreño – Unidad de Fiscalización Tributaria del G.A.M.O., - Sr. Aiver del Carpio Rada con C.I. No. 7376456 en calidad de testigo de actuación, a partir del cual conforme a la Ley en el marco de aquellos principios y garantías Constitucionales se le apertura el plazo para hacer uso de cualquier instrumento de impugnación.

Que, del memorial mediante el cual la Sra. Juana Arminda Silez Galindo de Chávez interpone el Recurso Revocatoria, se advierte que el mismo fue presentado en fecha 19 de abril de 2024 ante esta Secretaría, mediante el cual solicita revocar la nota CITE; DIR. TRIB. REC. No. 2891/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 por ser atentatorio a su derecho al trabajo y vulneración de sus derechos Constitucionales. Alternativamente se emita orden de suspensión de la clausura intitulada Cierre Definitivo.

Que, de acuerdo a lo señalado líneas *Ut Supra* se tiene que la citada nota CITE; DIR. TRIB. REC. No. 2891/2023 de fecha de 22 de diciembre de 2023, fue notificada y puesto a conocimiento de la hoy recurrente en fecha **25 de enero de 2023,** quedando aperturado a partir del día siguiente hábil de su notificación 10 días para de poder utilizar e interponer los recursos que la parte afectada creyera conveniente, conforme señala el artículo 64 y a los efectos del artículo 65 de la Ley No. 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo", sin embargo de los antecedentes documentales se tiene que la interposición del Recurso de Revocatorio citado fue presentado en **fecha 19 de abril del 2024**, (2 meses, y 1 día después del plazo establecido), siendo presentado de manera extemporánea por lo que no amerita entrar en mayor análisis respecto al fondo del asunto y contenido del citado Recurso de Revocatoria.

**POR TANTO:**



Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5250022 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR** el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Juana Arminda Silez Galindo de Chávez con C.I. No. 672082 Or., en contra de la nota CITE: DIR. TRIB. REC. No. 2891/2023 de fecha de 22 de diciembre de 2023, toda vez que fue interpuesto de manera extemporáneo y fuera de término, contrario a lo establecido en el artículo 64 de la Ley No. 2341 que establece que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la Autoridad administrativa que pronuncio la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se salva el derecho a la impugnación y de recurrir reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado y la norma aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 Parágrafo III de la Ley 2341.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina**
**SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

SRIA. MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
L.I.D.E.A.
PROFESIONAL IV
G.A.M.O.

cc/arch.
MBCP/ldea
adj. 1 folder
**Reg. SMEH0232/24**



Dirección: Bolívar y La Plata • Fono: 591-2-5250022 • Fax: 591-2-5252666 • web: www.gamo.gob.bo

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS